

NOTA BIBLIOGRAFICA

EL OPUS DEI, PRELATURA PERSONAL

A propósito de un libro de Dominique Le Tourneau *

JOSEP-IGNASI SARANYANA

El 28 de noviembre de 1982, «L'Osservatore Romano» publicaba una *Declaración* de la Sagrada Congregación para los Obispos, aprobada por el Papa Juan Pablo II el 5 de agosto de ese mismo año, en la cual se explicaban los rasgos de la nueva Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei, más conocida como Opus Dei. El 19 de marzo siguiente tenía lugar, en la basílica romana de San Eugenio, la promulgación de la Constitución Apostólica *Ut Sit*, que erigía el Opus Dei en Prelatura personal y daba fuerza de ley pontificia a sus «Estatutos» o derecho particular. Finalmente, el 2 de mayo de 1983, las «Acta Apostolicae Sedis» publicaban la Constitución *Ut Sit* y la *Declaración* antes citada. Así terminaba un largo proceso jurídico por el que el Opus Dei, fundado el 2 de octubre de 1928, había pasado, desde las primeras aprobaciones diocesanas de 1941 y las aprobaciones pontificias de finales de los años cuarenta, a la solución jurídica defini-

* Dominique LE TOURNEAU, *El Opus Dei* (1984), trad. cast. de Joaquín Esteban Perruca, Oikos-Tau (Colección «¿Qué sé?», 156), Barcelona 1986. Puede verse la excelente recensión de Jean-Paul Savignac, en «Scripta Theologica», 17 (1985) 347-377. Le Tourneau, licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de París y doctor en Derecho Canónico por la Universidad de Navarra, ha publicado otros estudios sobre la naturaleza y espiritualidad del Opus Dei, principalmente en las revistas «Esprit et Vie» (el antiguo «Ami du Clergé»), «Revue de Sciences Religieuses» y en otras. Este libro conoce ya dos ediciones francesas, una portuguesa, italiana, alemana y mexicana.

tiva. Concluía, pues, un largo itinerario jurídico de más de cuarenta años, en los que poco a poco el Opus Dei, con la gracia de Dios y bien dirigido por su Fundador, Mons. Josemaría Escrivá de Balaguer, había abierto un nuevo cauce jurídico en la Iglesia, hecho posible gracias al Vaticano II.

La sustanciosa monografía de Le Tourneau, que ha motivado estas líneas, es una sistemática y completa exposición del Opus Dei, articulada en cinco capítulos: vida de Mons. Escrivá de Balaguer, espiritualidad del Opus Dei, estructura jurídica de la Obra, vida de sus miembros, y escritos publicados del Fundador y algunas líneas directrices de su predicación. El libro se cierra con una breve conclusión y una abundante bibliografía sobre la Prelatura, en casi todos los idiomas modernos: libros, ensayos y artículos. De este modo, el lector dispone de una información suficiente, que no deja nada en la sombra: primero, sobre la infancia, los barruntos de la llamada divina y la ordenación sacerdotal de Mons. Escrivá de Balaguer, tras largos años de estudios eclesiásticos y civiles; sus desplazamientos de Barbastro a Logroño, y después a Zaragoza y Madrid, y finalmente Roma; las principales fechas fundacionales de la Obra (2 de octubre de 1928, nacimiento del Opus Dei; 14 de febrero de 1930, la Sección de Mujeres; 14 de febrero de 1943, la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz); la expansión universal de la Obra, etc. La información se amplía a cada uno de los aspectos de la espiritualidad del Opus Dei, con especial referencia a aquéllos que son más básicos y más fundamentales, y que supusieron una importante novedad en los años del nacimiento de la Obra. El lector podrá seguir, con asombro y agradecimiento a Dios, cómo la Obra fue dando una serie de pasos con vistas a la solución jurídica definitiva, y se sorprenderá particularmente ante la fidelidad de su Fundador a la Jerarquía eclesiástica, al tiempo que ejercitaba la más admirable fortaleza para que los moldes jurídicos inadecuados no corrompiesen ningún aspecto del carisma fundacional. No faltan en esta monografía todos los datos necesarios para que el lector pueda tener una idea cabal y completísima de la vida de los miembros del Opus Dei, de sus compromisos espirituales, y del modo como viven la libertad en las cuestiones sociales, políticas, económicas, etc., de la forma más completa, en el contexto de la espiritualidad secular. Etc.

* * *

Le Tourneau define el Opus Dei en los siguientes términos: «La Prelatura Opus Dei constituye una unidad orgánica e indivisible». Y,

en otro lugar, añade: «Constituye un programa pastoral de la Iglesia, jurídicamente estructurado, que se realiza en cada diócesis con el consentimiento del Obispo respectivo»². Es, por tanto, una estructura jurisdiccional de carácter *personal* (pues no se rige por criterios de territorialidad), *secular* (no sólo porque sus miembros son libres de hacer convención o no con la Prelatura, sino también por el ámbito secular, es decir, en el mundo y desde el mundo, en el que buscan la santidad, según la particular ascética de la Prelatura), de dimensión *universal* (o sea, erigida por la Santa Sede para la realización de actividades pastorales peculiares en el mundo entero)³.

La definición que acabo de recoger se revela muy útil para distinguir el Opus Dei de las iglesias particulares y de cualquier movimiento asociativo. Aunque tenga Prelado, que dispone de su propio presbiterio, *no es una Iglesia local*; y aunque haya surgido de un fenómeno asociativo de la Iglesia, asumido jerárquicamente por ésta, *no es un fenómeno asociativo*. Y esto, que acabo ahora de precisar, vale también para todo tipo de Prelatura Personal que en el futuro pueda ser erigida por la Santa Sede.

Conviene recordar aquí, a fin de que la descripción del Opus Dei resulte nítida y no haya lugar a equívocos, que los laicos que se adscriben por convención a la Prelatura, no lo hacen principalmente para colaborar en el asesoramiento técnico profesional o en aspectos organizativos de la pastoral diocesana, aunque esas eventuales colaboraciones no puedan excluirse en absoluto; sino para estar presentes en el tejido vivo de la sociedad, y hacer allí una honda y eficaz labor apostólica, directa e individual; en definitiva, para hacer presente a Cristo en medio de todas las actividades humanas, por medio de una labor profesional⁴. En este contexto resultan muy luminosas las siguientes palabras del Fundador de la Obra: «Damos una importancia primaria y fundamental a la *espontaneidad apostólica de la persona*, a su libre y responsable iniciativa, guiada por la acción del Espíritu»⁵. Este criterio se aplica incluso a la misma ordenación de la Prelatura

2. D. LE TOURNEAU, *op. cit.*, pp. 88 y 84. «Vistas desde el ángulo de la potestad que las sustenta (las Prelaturas personales) constituyen (...) ofertas de servicios pastorales jerárquicamente estructuradas desde la *exousia* (=potestad sagrada) presente en la Iglesia universal» (P. RODRÍGUEZ, *Iglesias particulares y Prelaturas personales*, Eunsa, 2.ª edición ampliada, Pamplona 1986, p. 221).

3. Cfr. D. LE TOURNEAU, *op. cit.*, p. 83.

4. Cfr. P. LOMBARDÍA, *Amor a la Iglesia*, en VV.AA., *Homenaje a Mons. Jo-semaria Escrivá de Balaguer*, Eunsa, Pamplona 1986, pp. 109-113, 129-130.

5. *Conversaciones con Mons. Escrivá de Balaguer*, Ed. Rialp, Madrid 1985, n. 19.

Opus Dei, que su Fundador ha descrito como «desorganización organizada»: «Un mínimo de organización existe, evidentemente (...). Pero toda la actividad de esos organismos (de gobierno) se dirige fundamentalmente a una tarea: proporcionar a los miembros la asistencia espiritual necesaria para su vida de piedad y una adecuada formación espiritual, doctrinal-religiosa y humana. Después, ¡*patos al agua!*, es decir: cristianos a santificar todos los caminos de los hombres, que todos tienen el aroma del paso de Dios»⁶.

* * *

Los compromisos concretos de los laicos con la Prelatura son «ascéticos, de formación y apostólicos»⁷. Le Tourneau subraya que estos compromisos se refieren a ámbitos de autonomía que la Iglesia Católica reconoce a todo bautizado y en los que cada cual puede actuar usando legítimamente de su libertad y responsabilidad personales. «Estos compromisos se refieren a materias que no están sujetas a ninguna jurisdicción eclesiástica, precisamente porque tales materias caen dentro del ámbito de autonomía de los fieles»⁸. Es evidente, pues, que si la convención con la Prelatura versa sobre materias *libres*, la libertad habrá de ser uno de los temas fundamentales de la espiritualidad del Opus Dei. Y por esto Mons. Alvaro del Portillo, al destacar tres puntos básicos de la espiritualidad de la Obra, decía, en tercer lugar: «un gran respeto —más aún, un gran amor—, a la libertad personal de todos los hombres, que Cristo nos ha ganado muriendo en la Cruz»⁹.

6. *Ibidem*. Las ideas de Mons. Escrivá de Balaguer que acabo de transcribir en la nota anterior y en la presente, son una clara consecuencia del carácter secular del Opus Dei. También los sacerdotes del presbiterio del Opus Dei son sacerdotes seculares. Para una aproximación al tratamiento jurídico-canónico de la secularidad, vid. especialmente: A. DEL PORTILLO, *Fieles y laicos en la Iglesia. Bases de sus respectivos estatutos jurídicos*, Eunsa, Pamplona 1981, caps. IV y V.

7. Declaración *Prelaturae personales*, 23.08.82, III, d, en AAS 75 (1983), Pars I, 465. Esta Declaración, si bien fue aprobada por el Papa el 5.8.82, lleva fecha de 23.8.82, cuando se hizo pública esa aprobación. No fue editada hasta el 28.11.82.

8. D. LE TOURNEAU, *op. cit.*, p. 100.

9. A. DEL PORTILLO, *Estructura y espiritualidad del Opus Dei*, declaraciones publicadas por «L'Osservatore Romano», 25.3.83. Los otros dos aspectos de la espiritualidad del Opus Dei destacados por su actual Prelado fueron, por este orden: el deber de convertir el trabajo profesional ordinario del cristiano en

El respeto y amor a la libertad brotan de la secularidad connotada esencialmente en el carisma fundacional; pero no solamente la testimonian y la expresan, sino que, en algún sentido, la salvaguardan. Así, pues, después de referirse muy gráficamente a distintas formas de respeto a la libertad, el Fundador de la Obra decía, en 1968: «En el Opus Dei *el pluralismo es querido y amado*, no sencillamente tolerado y en modo alguno dificultado»¹⁰.

Los laicos comprometen con la Prelatura algún ámbito de esa libertad, a fin de vivir un mismo espíritu y seguir un camino concreto de santidad, exigente y bien determinado, en el que están presentes la oración y la mortificación, la práctica de la vida sacramental, algunos medios específicos de formación ascética y doctrinal-religiosa, etc. Pero en todo lo demás, que no es poco —profesión, relaciones sociales, responsabilidades familiares, opiniones sobre temas de toda índole que no hayan sido reprobadas por el Magisterio de la Iglesia, etc.—, los miembros laicos del Opus Dei conservan toda la libertad que tenían antes de pertenecer a la Obra, y que no han querido expresamente comprometer en su convención con la Prelatura¹¹. Los sacerdotes de su presbiterio también conservan su libertad, es decir, toda la que no ha quedado comprometida por su ordenación sacerdotal y el título de su ordenación. Por ello puede afirmarse, como tantas veces había repetido el Fundador del Opus Dei de una u otra forma, que «la razón más soberana de perseverancia en el Opus Dei es porque me da la gana», pues los miembros lo son porque convienen libremente con la Prelatura en materia que es libre para ellos. En cambio, la pertenencia a la iglesia local no es libre, puesto que todo católico tiene, por el hecho de serlo, unas determinadas obligaciones con un Ordinario diocesano. No hay, por consiguiente, jurisdicción cumulativa en el caso de los miembros de la Prelatura.

medio y ocasión de santidad y de apostolado; y la clara conciencia de la filiación divina. También en 1978, con anterioridad a la erección de la Prelatura del Opus Dei, Mons. Del Portillo se había expresado en los mismos términos en unas declaraciones concedidas a «La Vanguardia»: «Un tercer rasgo (...) es el amor a la libertad personal. Nuestro Fundador defendió siempre este don, que nos ha ganado Cristo con su muerte. Libertad que es imprescindible para entregarse a Dios, y que trae como consecuencia —entre otras— el respeto a todas las personas» (entrevista titulada *El camino del Opus Dei*, reproducida en P. RODRÍGUEZ (dir.), *Josemaría Escrivá de Balaguer y el Opus Dei*, Eunsa, Pamplona 1985, pp. 36-37).

10. *Conversaciones con Mons. Escrivá de Balaguer*, cit., n. 67.

11. Cfr. Constitución Apostólica *Ut Sit*, 28.11.82, III, en AAS 75 (1983) Pars I, 424.

Quizá por esto, Mons. Escrivá de Balaguer hablaba, ya en 1951¹², de un «común contrato civil en cuanto a la forma», para referirse a la incorporación de los miembros a la Prelatura, puesto que este negocio jurídico connota esencialmente la libertad de las partes contratantes: un a-modo-de-contrato por el que se comprometen a cuidar las virtudes cristianas conforme a lo señalado en el espíritu y en los reglamentos de la Obra, por un tiempo determinado o por toda la vida; y evitaba el recurso a los votos religiosos que eran, por aquellos años, los únicos vínculos conocidos por el Derecho Canónico y por la doctrina, aptos para vincularse en conciencia con una institución de la Iglesia.

Ahora, con la erección del Opus Dei en Prelatura Personal, este espíritu fundacional ha sido sancionado por la Santa Sede¹³. Así pues, el acuerdo de los laicos con la Prelatura es un vínculo de carácter secular, tocante al ámbito de su legítima autonomía —no afecta, por consiguiente a «lo mejor que su contrario», según la clásica expresión de la Escuela—, por el cual los laicos, que se incorporan a la Prelatura, se comprometen a participar en la misión salvífica de la Iglesia, en una acción o cooperación orgánica con los clérigos incardinados en la Prelatura y según los fines de ésta¹⁴. Pero, bien entendido que «la misión apostólica de la Iglesia no se reduce exclusivamente a la acción de la Sagrada Jerarquía; es una acción solidaria de clérigos y laicos (...), en la que cada miembro del Pueblo de Dios desempeña la función que le es propia, la que corresponde a su identidad eclesial»¹⁵. Por tanto, se incorporan a una oferta pastoral jerárquicamente estructurada, pero colaboran con ella sólo según su identidad eclesial propia.

He aquí un vínculo de carácter secular que tiene la virtualidad de producir efectos espirituales. Este vínculo o acuerdo con la Prelatura puede describirse muy apropiadamente como *contrato*, lo cual concuerda, por ejemplo, con una inveterada tradición teológica, que también denomina contrato al consenso matrimonial; contrato éste que, para los bautizados, siendo en sí mismo sobre una materia tan cor-

12. El texto de Mons. Escrivá de Balaguer que he glosado está tomado de una Carta suya de 24.12.51, y está citado por D. LE TOURNEAU, *op. cit.*, p. 74.

13. «Los laicos (...) que se dedican al cumplimiento del fin apostólico de la Prelatura asumiendo unos compromisos serios y cualificados, lo hacen mediante un vínculo contractual bien definido, y no en virtud de unos votos» (*Declaración Prelaturae personales*, cit., I. c).

14. El *Codex* del 83 habla de cooperación orgánica: «modus vero huius organicae cooperationis» (c. 296).

15. Amadeo DE FUENMAYOR, *La erección del Opus Dei en Prelatura personal*, en P. RODRÍGUEZ (dir.), *Mons. Escrivá de Balaguer y el Opus Dei*, cit., p. 452.

poral como los cuerpos de los contrayentes y referido al ámbito de su legítima autonomía, puesto que es un derecho de los fieles la elección del estado, produce efectos de carácter sobrenatural¹⁶. En consecuencia, la noción analógica de contrato parece la más apropiada para expresar el acuerdo de los laicos con la Prelatura. Por medio de ese a-modo-de-contrato, los laicos del Opus Dei se comprometen, y reciben la gracia específica para ello, a la santificación del mundo, que llevan a cabo desde dentro y sin salirse de él, a partir de lo que es propio del mundo, es decir, del reino de la libertad¹⁷.

* * *

«La vocación humana es parte, y parte importante, de la vocación divina», decía el Fundador del Opus Dei¹⁸. Lo cual equivale a señalar que la materia convenida con la Prelatura, la cual tiene carácter vocacional, es la tarea que cada uno tiene en el mundo. Es lógico, pues, que se haya escrito que «toda una teología de las realidades terrenas, del mundo, de la secularidad, toda una particular profundización de los dogmas de la creación y de la gracia, están implícitas en esas frases (del Fundador del Opus Dei); equivalen, en efecto, a afirmar una bondad y una grandeza cristianas del mundo, ciertamente no independientes de la gracia sino relacionadas con ella, pero no por eso menos reales y menos auténticas»¹⁹.

Si los laicos actúan por propia iniciativa en todas las encrucijadas de la vida social, conscientes de que la finalidad de la Iglesia es extender el Reino de Cristo para que todos los hombres se salven y por su medio el mundo esté efectivamente orientado a Cristo, entonces «la

16. Como curiosidad histórica-teológica, puede ser interesante recordar que, en las largas polémicas sobre el número septenario de los sacramentos, ocurridas principalmente en los siglos VII al XII, muchos autores negaban al matrimonio entre bautizados la calidad de sacramento, porque les parecía imposible que la esencia del sacramento fuese una realidad tan natural como el consenso matrimonial.

17. «El Opus Dei arranca de la realidad del mundo, del trabajo humano, en cuanto camino de santificación. No hace polémica con las espiritualidades religiosas; es un brote distinto de la perenne riqueza espiritual del Evangelio» (A. DEL PORTILLO, *El camino del Opus Dei*, cit., p. 40).

18. Es una expresión repetida muchas veces por Mons. Escrivá de Balaguer, en estos o semejantes términos. Vid. *Es Cristo que pasa. Homilias*. Ed. Rialp, Madrid 1976, n. 46; *Amigos de Dios. Homilias*, E. Rialp, Madrid 1978, n. 60.

19. J. L. ILLANES, *Dos de octubre de 1928: alcance y significado de una fecha*, en P. RODRÍGUEZ (dir.), *Mons. Josemaría de Balaguer y el Opus Dei*, cit., p. 104.

obra de la salvación aparece (...) indisolublemente ligada a la labor de mejorar y elevar las condiciones de la vida humana en este mundo. La distinción entre el orden sobrenatural y el orden temporal de la vida humana debe ser vista en la perspectiva del único designio de Dios de recapitular todas las cosas en Cristo»²⁰.

Por todo ello, parece muy acertado que Le Tourneau haya encabezado su Introducción a esta pequeña monografía sobre la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei, con las siguientes palabras de Pablo VI: «El Opus Dei ha surgido en nuestra época como viva expresión de la perenne juventud de la Iglesia, plenamente abierta a las exigencias de un apostolado moderno».

20. JUAN PABLO II, Instrucción *Libertatis conscientia*, 22.3.86, n. 80. Un comentario autorizado puede leerse en: J. RALZINGER, *Freiheit und Befreiung. Die anthropologische Vision der Instruktion «Libertatis conscientia»*, en «Internationale Katholische Zeitschrift 'Communio'», 15 (1986) 409-424.